



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Alimentos 25-817-40-89-001-2021-00077-00

Demandante: CRISTYAN JAIR BAEZ ARCILA

Demandado: DIANA ESPERANZA CORCHUELO GOMEZ

Teniendo en cuenta el acta de notificación vista a folio 89, se halla que fue notificado personalmente a la demandada DIANA ESPERANZA CORCHUELO GOMEZ por intermedio de apoderada, quien en el término de ley contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificado personalmente a la demandado.
2. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte demandante, por el término de 3 días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.
3. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA como apoderada de la demandad, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 028 de AGOSTO 31 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

**YENNY MARCELA
LEON MESA**

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750c19538f914bc531104d87a0063618bfc118dfe6bf67c88d86462324393be6**

Documento generado en 30/08/2022 03:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>